

**Orden de 18-04-2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan plazas para la realización de Estancias de Formación en Empresas o Instituciones, para el profesorado de especialidades vinculadas a las enseñanzas de Formación Profesional Específica y de las Artes Plásticas y de Diseño, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.**

El Plan de Formación Profesional de Castilla-La Mancha 2003-2006 recoge como uno de los objetivos a conseguir, para fomentar las estrategias de aproximación entre el ámbito formativo y la Empresa, la formación del profesorado a través de Estancias Formativas en Empresas.

Los nuevos modelos de Formación Profesional requieren, entre otros aspectos, la necesidad de vincular los procesos de enseñanza-aprendizaje con la realidad del mundo laboral y de alcanzar una mayor adaptación de la oferta educativa a las cualificaciones profesionales demandadas por el mercado de trabajo.

Para facilitar estas actuaciones, la Consejería de Educación y Ciencia promueve las estancias formativas en empresas como una modalidad de la formación permanente del profesorado de Formación Profesional Específica y de Ciclos Formativos de las Artes Plásticas y de Diseño, que intensifique su relación con el mundo laboral y empresarial. Esta modalidad formativa, desde una perspectiva completamente nueva, combina conocimientos científicos y técnicos, procedimientos de trabajo, procesos y métodos organizativos y pretende, según las posibilidades de la entidad colaboradora, la máxima integración del profesorado en los procesos productivos durante el período que dure su estancia.

Es de destacar el importante papel que desempeñan las empresas como agentes que conjugan la formación y la experiencia en el ámbito laboral, y su interés demostrado por atender las demandas de perfeccionamiento y actualización del profesorado.

Con el objetivo de dar cumplimiento tanto al imperativo legal como a las demandas y necesidades de actualización del profesorado anteriormente señaladas, esta Consejería ha elaborado una convocatoria de estancias formativas en empresas o instituciones con el fin de facilitar y propiciar una inmersión profesional, vinculada directamente a la realidad empresarial y a los procesos productivos e innovaciones tecnológicas y organizativas que en la misma se están desarrollando.

Por ello, de acuerdo con lo expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 88/2004 de 11-05-2004 por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 11/2003 de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, HE RESUELTO:

**Primero.- Objeto.**

La presente Orden tiene como objeto convocar 100 plazas para la realización de estancias formativas en Empresas o Instituciones ubicadas en Castilla-La Mancha, para el profesorado que imparta docencia en Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica y de las Artes Plásticas y de Diseño y en materias profesionales de Programas de Garantía Social, en centros públicos de esta Comunidad Autónoma, durante el período comprendido entre el 3 de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007, y aprobar las bases por las que se regirá.

### **Segundo.- Objetivos.**

Las Estancias de Formación en Empresas o Instituciones del profesorado de Formación Profesional Específica y de Ciclos Formativos de Artes Plásticas y de Diseño, como modalidad de formación del profesorado, pretenden conseguir los siguientes objetivos:

1. Fomentar la cooperación entre los centros educativos y su entorno cultural y productivo, facilitando la relación del profesorado de Formación Profesional Específica y de las Artes Plásticas y de Diseño con su ámbito socioeconómico.
2. Adquirir experiencias de ámbito laboral en el entorno real de trabajo.
3. Potenciar la aplicación, en el centro educativo, de los conocimientos y técnicas adquiridas por el profesorado al integrarse en los diferentes procesos industriales o artesanales.
4. Facilitar la actualización científico-técnica del profesorado a través del conocimiento de los procedimientos de trabajo, la instrumentación y los nuevos métodos de organización de los procesos productivos.
5. Contrastar las tecnologías que se imparten en los centros docentes de Formación Profesional Específica y de las Artes Plásticas y de Diseño, con las del mundo laboral.
6. Posibilitar la actualización en determinados aspectos tecnológicos, científicos, organizativos, procedimentales o metodológicos cuya especificidad hace difícil el acceso a los mismos por otros medios de formación.
7. Conocer nuevas posibilidades para la oferta del Módulo de Formación en Centros de Trabajo, con el fin de facilitar su programación.
8. Profundizar en la inserción laboral del alumnado, al adquirir experiencias del ámbito productivo.

### **Tercero.- Destinatarios.**

En esta convocatoria podrá participar el profesorado que imparta docencia en Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica y de las Artes Plásticas y de Diseño, o en el Área de Formación Profesional Específica de los Programas de Garantía Social, en los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

#### **Cuarto.- Elección de Empresas.**

Se establecen dos modalidades de Estancias Formativas en Empresas o Instituciones:

Modalidad A.- Estancias Formativas en Empresas o Instituciones propuestas por la Consejería de Educación y Ciencia que se relacionan en el Anexo II. En este caso se deberán observar las condiciones de períodos, horarios, tipo de formación, etc. que se contemplan en dicho Anexo.

Modalidad B.- Estancias Formativas en Empresas o Instituciones propuestas por el profesorado, con un proyecto de trabajo ratificado por la Empresa o Institución colaboradora. En este caso se deberá cumplimentar el Anexo III para demostrar el acuerdo de la Empresa con la realización de la estancia.

En ambos casos serán Empresas o Instituciones radicadas en Castilla-La Mancha.

#### **Quinto.- Duración y período de realización.**

El tiempo de la estancia formativa será como mínimo de 30 horas y como máximo de 120, y podrá realizarse en dos períodos distintos, el primero comprendido entre el 3 de julio y 31 de diciembre de 2006 y el segundo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2007. En cualquier caso quedará excluido el mes de agosto.

Los períodos de realización de las estancias estarán condicionados a las circunstancias productivas de las empresas y a la cobertura de las actividades docentes del profesor. Dicho período no podrá ser coincidente con su horario de obligada permanencia en el centro según la normativa vigente. No obstante, se podrán autorizar estancias del profesorado en empresas en el período en el que sus alumnos están realizando la Formación en Centros de Trabajo (FCT), siempre que el centro garantice la cobertura de las actividades docentes.

#### **Sexto.- Plazo de formalización de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será el siguiente:

- Para el primer período hasta el 2 de junio de 2006.
- Para el segundo período hasta el 30 de octubre de 2006.

Las solicitudes, según modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, y la documentación complementaria, original y copia, deberán presentarse en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, o, en su caso, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá presentarse más de una solicitud por profesor para realizar más de una estancia en empresas distintas, pero la suma total de horas en las diversas empresas, no debe sobrepasar el máximo establecido de 120 horas.

El profesorado que haya participado en convocatorias anteriores y solicite estancia en la Modalidad B de la actual convocatoria, deberá presentar, obligatoriamente, un proyecto diferente al de la estancia realizada anteriormente.

#### **Séptimo.- Solicitudes y documentación.**

La documentación necesaria para optar a las estancias formativas en empresas o instituciones se entregará por duplicado (original y copia) y constará de:

En caso de optar por la modalidad A:

1. Solicitud según modelo del Anexo I.
2. Certificado del secretario del centro de destino del profesor solicitante (Anexo V).

En caso de optar por la Modalidad B:

1. Solicitud, según el modelo del Anexo I.
2. Acuerdo con la Empresa o Institución para realizar la estancia formativa (Anexo III).
3. Proyecto personal de estancia formativa, según esquema del Anexo IV.
4. Certificado del secretario del centro de destino del profesor solicitante (Anexo V).

Las Delegaciones Provinciales remitirán el original de las solicitudes junto con la documentación presentada con cada una de ellas, al Servicio de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Ciencia de Castilla-La Mancha, dentro de los 5 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, adjuntando un informe con una relación de las estancias remitidas. La copia de las solicitudes y su documentación quedará en poder de dichas Delegaciones Provinciales.

#### **Octavo.- Comisión de Selección.**

El estudio y selección de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión formada por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Jefe de Servicio de Formación Profesional o persona en quien delegue.
- **Vocales:**
  - 1 representante de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional.
  - 1 representante de la Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación.
  - 2 representantes de las Delegaciones Provinciales designados por el Director General de Ordenación Educativa y Formación Profesional de esta Consejería.
  - 1 representante del Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla-La Mancha.
  - 1 representante de la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha.
- **Secretario:** Un funcionario adscrito a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional.

Las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación, podrán asistir en calidad de oyentes a las reuniones de trabajo de la Comisión de Selección.

#### **Noveno.- Criterios de selección.**

La valoración de la documentación presentada se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Para la Modalidad A:

##### 1. Interés y calidad de la Estancia Formativa a desarrollar:

- a) Adecuación de las actividades formativas a los objetivos de esta convocatoria y a su aplicación en la programación didáctica (Hasta 3 puntos).
- b) Adecuación de la estancia al entorno productivo del centro educativo del profesor participante (Hasta 3 puntos).

Aquellas solicitudes que no alcancen un mínimo de 3 puntos en este apartado serán rechazados.

##### 2. Situación profesional del profesorado:

- a) Destino definitivo en el centro (3 puntos).
- b) Funcionarios en Expectativa de Destino (2 puntos).
- c) Idoneidad de los Módulos Profesionales impartidos por el profesor solicitante en el Ciclo Formativo o Áreas del Programa de Garantía Social, de acuerdo con los objetivos planteados y/o la empresa o institución seleccionada (Hasta 3 puntos).

- d) No haber realizado estancias formativas en Empresas o Instituciones en convocatorias anteriores (Hasta 2 puntos).

Para la Modalidad B:

1. Interés y calidad del proyecto presentado:

- a) Adecuación de las actividades formativas a los objetivos de esta convocatoria y a su aplicación en la programación didáctica (Hasta 2 puntos).
- b) Actualización en determinados aspectos tecnológicos, científicos, organizativos, procedimentales o metodológicos cuya especificidad hace difícil el acceso a los mismos por otros medios (Hasta 3 puntos).
- c) Idoneidad de la empresa seleccionada para la consecución de los objetivos de la estancia (Hasta 2 puntos).
- d) Adecuación de la estancia al entorno productivo del centro educativo del profesor participante (Hasta 3 puntos).

Aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 5 puntos en este apartado serán rechazados.

2. Situación profesional del profesorado:

- a) Destino definitivo en el centro (3 puntos).
- b) Funcionarios en Expectativa de Destino (2 puntos).
- c) Idoneidad de los Módulos impartidos por el profesor solicitante en el Ciclo Formativo o Áreas del Programa de Garantía Social, de acuerdo con los objetivos planteados y/o la empresa o institución seleccionada (Hasta 3 puntos).
- d) No haber realizado estancias formativas en Empresas o Instituciones en convocatorias anteriores (Hasta 2 puntos).

Serán seleccionados aquellos proyectos que alcancen mayor puntuación una vez baremadas todas las solicitudes, según los criterios establecidos anteriormente.

No serán tenidas en cuenta, ni por consiguiente valoradas, aquellas condiciones que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente, así como las que se expongan y justifiquen fuera del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, sobre subsanación y mejora de las solicitudes.

**Décimo.- Resolución.**

1. **Lista provisional.** La relación provisional de los profesores y estancias seleccionadas para cada uno de los dos períodos, se hará pública en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y en la página Web de esta Consejería. Habrá un plazo de 5 días hábiles para reclamar ante la Comisión de

Selección, esta resolverá las reclamaciones y elevará propuesta de resolución al Director General de Ordenación Educativa y Formación Profesional y a la Directora General de Igualdad y Calidad en la Educación.

2. **Resolución.** El Director General de Ordenación Educativa y Formación Profesional y la Directora General de Igualdad y Calidad en la Educación, resolverán la convocatoria antes del día 3 de julio de 2006 para el primer período, y antes del día 1 de enero de 2007 para el segundo período.

La resolución será publicada en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia así como en la página Web de esta Consejería.

#### **Undécimo.- Renuncias.**

Una vez publicada la relación provisional de beneficiarios habrá un plazo de 5 días hábiles para presentar la renuncia a la estancia concedida (Anexo VI). Estas renunciaciones se presentarán en el Registro de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Duodécimo.- Seguimiento y evaluación.**

1. En las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de aquellas provincias en las que se realicen estancias formativas en empresas se constituirá una comisión de seguimiento y evaluación, integrada por los siguientes miembros:
  - **Presidente:** El Jefe del Servicio de Inspección de Educación o persona en quien delegue.
  - **Vocales:**
    - Un representante del Servicio de Inspección de Educación.
    - Un representante del Servicio de Planificación y Centros.
2. La Comisión de seguimiento y evaluación tendrá las siguientes funciones:
  - Verificar que las actividades que se están realizando se corresponden con las actividades concertadas con la Empresa o Institución.
  - Recabar información de las actividades y Empresas o Instituciones siempre que se considere necesario.
  - Mediar ante cualquier problema que surja en el desarrollo de la estancia.
  - Recoger y analizar las memorias de los participantes.
  - Elaborar un informe de evaluación de la estancia realizada, en el que se incluirá la propuesta de emisión de la certificación correspondiente.
  - Remisión de la documentación al Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional.

3. Para la evaluación de la estancia formativa el participante realizará una breve memoria que incluirá la documentación siguiente:
  - a) Certificación de la Empresa o Institución acreditando la realización de la estancia (Anexo VII).
  - b) Objetivos alcanzados a la finalización de la estancia.
  - c) Desarrollo de la estancia. En este apartado se hará constar, sintéticamente, el trabajo realizado en las diferentes fases del proyecto, así como las implicaciones organizativas que ha supuesto su desarrollo.
  - d) Utilidad de la experiencia para la actividad docente del profesor participante.
  - e) Conclusiones y sugerencias. Se reflejará la valoración del proceso seguido y de los resultados obtenidos, y las propuestas que para el futuro se derivan de la realización de la estancia.

El plazo para la entrega de esta documentación será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la finalización de la actividad. La documentación citada se entregará en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, y será examinada por la Comisión de seguimiento y evaluación que emitirá el informe de evaluación al que hace referencia el punto 2 de este apartado.

4. Dicha documentación junto con los informes de evaluación de los proyectos realizados, emitidos por la Comisión de seguimiento y evaluación, serán remitidos por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, al Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional y a la Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación, en el mes siguiente a la finalización de cada uno de los períodos de realización de la estancia formativa.

### **Decimotercero.- Certificación.**

A efectos de reconocimiento, certificación y registro, las estancias de formación en empresas o instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, son asimilables a cursos según lo establecido en la Orden 21-01-2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la convocatoria, el reconocimiento, la homologación, la certificación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario (D.O.C.M. de 3 de febrero).

A los asistentes se les certificará, por la Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación, el número total de horas de la duración de la estancia realizada y su correspondencia en créditos de formación. Para la certificación de la estancia formativa será requisito imprescindible obtener una evaluación positiva de la misma.

Caso de que se hayan realizado estancias formativas en más de una Empresa o Institución, se expedirá un certificado por cada estancia realizada, con indicación de las horas, los créditos de formación y las fechas de realización.

Las Empresas colaboradoras con el programa de estancias formativas recibirán un certificado acreditativo por parte de la Consejería de Educación y Ciencia, la cual se encargará asimismo de hacer pública, por los medios adecuados, la relación de dichas empresas.

#### **Decimocuarto.- Vinculación con la Institución o Empresa de acogida.**

Durante el período de estancia formativa, el profesorado no tendrá ninguna vinculación o relación laboral con la Empresa o Institución de acogida, ni podrá ocupar un puesto de trabajo dentro de su cuadro de personal, por lo que queda excluido de la legislación laboral vigente.

La Empresa pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores la relación de profesores que realizarán estancia formativa en la misma, así como las fechas y horarios en que se realizará dicha estancia.

Las Delegaciones Provinciales remitirán al Área Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, una relación de profesores y Empresas en que se realizarán las estancias formativas, así como los períodos y horarios en que se llevarán a cabo las mismas.

#### **Decimoquinto.- Indemnizaciones y Seguro Complementario.**

Cuando la estancia formativa se desarrolle en una Empresa situada en una localidad distinta a la del centro de destino del profesor participante, se podrán solicitar en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, las indemnizaciones correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 36/2006, de 04-04-2006, sobre indemnizaciones por razón de servicio, (D.O.C.M. num. 74, de 7 de abril).

Los profesores incorporados a estas estancias estarán cubiertos por un seguro complementario de responsabilidad civil y de accidentes contratado por la Consejería de Educación y Ciencia.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** Se faculta al Director General de Ordenación Educativa y Formación Profesional y a la Directora General de Igualdad y Calidad en la Educación para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden, así como para su resolución.

**Segunda.** La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 18 de abril de 2006  
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Fdo.: José Valverde Serrano